



PERIODICO OFICIAL

ORGANO DE DIFUSION OFICIAL DEL GOBIERNO
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE TABASCO.

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha
17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816

Epoca 6a.

Villahermosa, Tabasco

7 DE MAYO DE 2003

Suplemento
6330 **B**

No. 17959

DECRETO 223

LIC. MANUEL ANDRADE DÍAZ, GOBERNADOR DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 51 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL; A SUS HABITANTES SABED.

Que el H. Congreso del Estado, se ha servido dirigirme lo siguiente:

LA QUINCUAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 36 FRACCIONES I XXXVI DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL; Y

CONSIDERANDO

PRIMERO:- Que el Congreso del Estado, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 36 fracción XXXVI de la Constitución Política Local y 63 fracción II, inciso B) del Reglamento Interior de este H. Congreso, está facultado para conceder licencia a los Diputados para separarse de su cargo.

SEGUNDO:- Que el Diputado Fernando Enrique Mayans Canabal como miembro de la fracción parlamentaria del PRD, presentó a esta H. Representación Popular el día 26 del mes y año en curso, solicitud de licencia por tiempo indefinido y sin goce de dietas, al cargo de Diputado de la Quincuagésima Séptima Legislatura, cuyo período Constitucional inició el 1° de enero del año 2001 y concluye el treinta y uno de diciembre del año 2003.

TERCERO:- Que la Comisión Permanente de Gobernación y Puntos Constitucionales, por tratarse de una decisión de carácter estrictamente personal, ha determinado aprobar su licencia en los términos solicitados, al cargo de Diputado Propietario de la Quincuagésima Séptima Legislatura, debiéndose consecuentemente llamar a su suplente para que asuma dicho cargo.

CUARTO:- Que el Congreso del Estado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 36, fracciones I y XXXVI de la Constitución Política Local, está facultado para expedir, reformar, adicionar, derogar y abrogar las leyes y decretos para la mejor administración del Estado; así como para conceder licencia a los Diputados para separarse de su cargo. Por lo que se emite el siguiente:

DECRETO 223

ARTÍCULO ÚNICO:- Es de aprobarse la solicitud de licencia por tiempo indefinido, y en la temporalidad del último año del ejercicio constitucional de la LVII Legislatura; presentada por el Ciudadano Diputado Fernando Enrique Mayans Canabal.

Cítese por los conductos oficiales a su suplente, Ciudadano Aquiles Domínguez Cerino, para que rinda oportunamente la protesta y hecho que sea asuma en forma inmediata, el cargo respectivo.

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO:- El correspondiente Decreto entrará en vigor, desde el momento de su aprobación, debiéndose publicar en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES DEL PODER LEGISLATIVO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, A LOS VEINTINUEVE DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL TRES, DIP. CESAR ERNESTO RABELO DAGDUG, PRESIDENTE.- DIP. OCTAVIO MEDINA GARCÍA, SECRETARIO.- RÚBRICAS.

Por lo tanto mando-se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

EXPEDIDO EN EL PALACIO DE GOBIERNO, RECINTO OFICIAL DEL PODER EJECUTIVO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, A LOS TREINTA DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL DOS MIL TRES.


"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

LIC. MANUEL ANDRADE DÍAZ
GOBERNADOR DEL ESTADO DE TABASCO.


LIC. JAIME HUMBERTO LASTRA BASTAR
SECRETARIO DE GOBIERNO.



El Periódico Oficial circula los miércoles y sábados.

Impreso en la Dirección de Talleres Gráficos de la Oficialía Mayor de Gobierno, bajo la Coordinación de la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Gobierno.

Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicadas en este periódico.

Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse a la Av. Cobre s/n. Ciudad Industrial o al teléfono 3-53-10-47 de Villahermosa, Tabasco.